



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2450)

23 NOV 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad".

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, identificado con la CC No. 92.506.206, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el "Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad", que mediante fallo de fecha 06 de julio de 2015, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS	Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad	2017ER0125720	<i>TERCERO.- ORDENAR, que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la presente decisión, el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA expida un nuevo acto administrativo donde incluya al señor JORGE ENRIQUE AVILEZ RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía 92.506.206 de Chiní (Córdoba), como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, dentro del proyecto de vivienda Villa Karen ubicado en el corregimiento de Chochó en el Municipio de Sincelejo – Sucre.."</i>

Que en virtud del fallo proferido por la Judicatura en mención, el hogar acepta el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el monto de 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo una orden judicial, permitió que el hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, identificado con la CC No. 92.506.206, se postulara en la Caja de Compensación Familiar COMFASUCRE - SINCELEJO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE , en la Convocatoria VIVIENDA GRATUITA. CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA -AVILEZ RAMOS.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad".

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
92.506.206	JORGE ENRIQUE	AVILEZ RAMOS	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	SINCELEJO

Que posteriormente se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, identificado con la CC No. 92.506.206, dentro de la Convocatoria VIVIENDA GRATUITA. CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA -AVILEZ RAMOS. Quedó en estado "Cumple Requisitos Vivienda Gratuita".

Que la sentencia de tutela proferida por el "Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad", es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS.

Que por lo expuesto, se le asignara al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, identificado con la CC No. 92.506.206, en cumplimiento a fallo de tutela, el subsidio correspondiente a 30 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), para ser aplicados en la Modalidad ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE.

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
92.506.206	JORGE ENRIQUE	AVILEZ RAMOS	\$ 22.131.510

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, identificado con la CC No. 92.506.206, el cual se encuentra en el CDP 19217 del 16 de noviembre de 2017, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado N° 2015-00122, proferido por "Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo del Circuito de Sincelejo con Funciones en Oralidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No92.506.206.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor JORGE ENRIQUE AVILES RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No92.506.206, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 23 NOV 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Samantha Gutierrez de Piñeres Reales